

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 151

10 de agosto de 2021

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	2
Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. y Valdealgorfa	8
Calamocha	9
Comarca del Maestrazgo	13
Tornos	18

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2021-2764

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "PFV Naturaleza Solar" de 0,750 MW, titular B31921620 Salix Energías Renovables SL, Expediente G-T-2020-037, Expte. Siagee TE-AT0191/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Salix Energías Renovables SL, con domicilio en Polígono Carrilabarca 27 Nave B, 31521 Murchante (Navarra).
- PFV Naturaleza Solar
- Ubicación: Cosa
- Superficie Poligonal: 2,45 ha.
- Potencia instalada módulos: 0,975 MWp.
- Potencia total inversores: 0,750 MW.

Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica constituida por 3.000 módulos fotovoltaicos de 325 Wp, instalados en estructuras metálicas con seguimiento a un eje horizontal, ancladas en el terreno, 6 inversores trifásicos Ingecon Sun 160 TL 630 V de 146,2 kW de potencia, limitados a 125 kW.

Centro de Seccionamiento protección y medida, edificio prefabricado, con transformador de 800 KVA.

Línea de evacuación: salida del CS con LSMT, longitud 9 m, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, y conversión A/S en apoyo N° 107 de la LAMT 20 KV "Bañón".

El Órgano tramitador y el órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, nº 36 – Edificio «Pignatelli», de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV NATURALEZA SOLAR, Expediente nº G-T-2020-037, TEAT0191/20"

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel, María Cruz Giménez Montejo. P.A. Del Director del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Decreto 74/2000 de 11 de abril, Art. 10.3, BOA nº 50 de 28/04/2000.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2832

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la "Aprobación inicial de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases

que registrarán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones en materia de ayudas al pago de los intereses de los préstamos y créditos ICO de autónomos y Pymes”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 4 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez.

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGISTRARÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS ICO DE AUTÓNOMOS Y PYMES

Primera.- Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a pymes y autónomos de la ciudad de Teruel para que hagan frente a los intereses y comisiones bancarias que se deriven de las operaciones de financiación integradas en la línea de préstamos y créditos ICO para empresas y emprendedores.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las pymes que ejerzan su actividad profesional en la ciudad de Teruel y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber formalizado una operación financiera de las Líneas del Instituto de Crédito Oficial (ICO) que conceden financiación a autónomos y pymes.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La acreditación de los requisitos se hará en la forma que establezcan las respectivas convocatorias.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia aquel en el que las bases prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía

Serán subvencionables los intereses vencidos y comisiones bancarias (salvo las comisiones de no disponibilidad) derivados de las operaciones de financiación (préstamos y créditos ICO) concedidas a aquellos que cumplan la condición de beneficiario según estas bases, así como los gastos notariales derivados de la formalización de dichas operaciones financieras que se hayan abonado por el autónomo o la pyme de que se trate.

El cálculo se realizará de la siguiente manera:

1º.- Para cada solicitud se determinará el coste total de intereses de cada operación de endeudamiento según el cuadro de amortizaciones a fecha de presentación de la solicitud.

2º.- Se calculará el porcentaje del coste del endeudamiento de cada operación de endeudamiento por el total del coste de endeudamiento de todas las operaciones en función de las solicitudes presentadas.

3º.- Se aplicará el porcentaje calculado anteriormente sobre el crédito disponible, obteniéndose la cantidad a conceder.

Si la cantidad obtenida fuera superior a los gastos justificados, se ajustará la cantidad a conceder a los gastos correctamente justificados.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP de la convocatoria determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base tercera.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Comisión de Valoración

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales empleados públicos:

El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quién delegue.

La Sra. Técnico del Departamento de Desarrollo Local que actuará además como Secretaria de la Comisión.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Novena.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Decimoprimera.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimocuarta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-2784

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el seno del expediente administrativo n.º 1867/2021/TE, instruido en relación con el concurso de traslados administrativo de administración general año 2021, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia Decreto n.º 2284/2021, de fecha 30 de julio, resolviendo lo siguiente

“Antecedentes de Hecho

I.- Conocido el expediente administrativo nº 1867/2021, instruido en relación con la provisión, mediante concurso de traslados, de distintos puestos de trabajo de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla municipal de funcionarios.

II.- Las bases del citado proceso selectivo fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 128, de fecha 7 de julio de 2021.

Fundamentos de Derecho

I.- De conformidad con lo determinado en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra “B”.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

II.- En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de aquellos, así como la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de realización de la baremación.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. CAMPOS FUSTER, JOSÉ MIGUEL
2. VILLARROYA MARTÍN, RAMÓN
3. ALLOZA ARIÑO, SERGIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

Segundo.- Designar la Comisión de Valoración del referido concurso que estará constituido de la siguiente forma:

VOCALES:

- Titular: D. Ricardo Mongay Lancina , Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Suplente: D. Martín Del Castillo García , Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Titular: D. Álvaro Moya Tartaj , Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Suplente: D^a. Ana Ortiz Ortiz , Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Titular: D^a Teresa Millán Sanz, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Suplente: D^a Amparo Martín Andrés, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Titular: D^a Carmen Martínez Lozano, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Suplente: D. José Manuel Miniño Castiñeira, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Titular: D^a Silvia Rodríguez Mengual, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.
- Suplente: D. José Javier Cortés Izquierdo, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Actuará de Presidente el vocal designado como tal por el conjunto de vocales que constituyan el Tribunal Calificador en la sesión de constitución del mismo.

Actuará de Secretario el vocal designado como tal por el conjunto de vocales que constituyen el Tribunal Calificador en la sesión de constitución del mismo, y que no hubiera sido nombrado Presidente.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el art. 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo, los aspirantes, de conformidad con lo determinado en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones contra el mismo

Tercero.- Señalar el día 8 de septiembre de 2021, a las 09,00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Teruel, para la realización de la baremación, siempre y cuando no hubiera sido recusado ninguno de los miembros de la Comisión de Valoración constituida y no hayan sido formuladas reclamaciones, en cuyo caso deberá resolverse la procedente por la Corporación Municipal.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Portal del Empleado y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración, junto con una copia de las Bases de Selección.”

Teruel, 2 de agosto de 2021.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Fdo. Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 2021-2785

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el seno del expediente administrativo n.º 1.866/2021/TE, instruido en relación con el concurso de traslados auxiliar administrativo de administración general año 2021, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia Decreto n.º 2294/2021, de fecha 30 de julio, resolviendo lo siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Conocido el expediente administrativo n.º 1866/2021, instruido en relación con la provisión, mediante concurso de traslados, de distintos puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla municipal de funcionarios.

II.- Las bases del citado proceso selectivo fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 128, de fecha 7 de julio de 2021.

Fundamentos de Derecho

I.- De conformidad con lo determinado en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra “B”.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

II.- En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de aquellos, así como la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de realización de la baremación.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

ROYO GRACIA, ANA BELÉN

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

Segundo.- Designar la Comisión de Valoración del referido concurso que estará constituido de la siguiente forma:

VOCALES:

Titular: D.Ricardo Mongay Lancina , Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Suplente: D.Martín Del Castillo García , Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Titular: D. Álvaro Moya Tartaj , Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Suplente: Dª. Adelaida Laredo Torres, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Titular: Dª Teresa Millán Sanz, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Suplente: Dª Teresa Gonzalvo Collado, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Titular: Dª Carmen Martínez Lozano, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Suplente: D. Sonia Garzarán Martín, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Titular: Dª Natalia Buñuel Hernández, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Suplente: Dª Rocío Cubero Royo, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Actuará de Presidente el vocal designado como tal por el conjunto de vocales que constituyan el Tribunal Calificador en la sesión de constitución del mismo.

Actuará de Secretario el vocal designado como tal por el conjunto de vocales que constituyen el Tribunal Calificador en la sesión de constitución del mismo, y que no hubiera sido nombrado Presidente.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el art. 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo, los aspirantes, de conformidad con lo determinado en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones contra el mismo

Tercero.- Señalar el día 2 de septiembre de 2021, a las 09.00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Teruel, para la realización de la baremación, siempre y cuando no hubiera sido recusado ninguno de los miembros de la Comisión de Valoración constituida y no hayan sido formuladas reclamaciones, en cuyo caso deberá resolverse la procedente por la Corporación Municipal.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Portal del Empleado y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración, junto con una copia de las Bases de Selección."

Teruel, 2 de agosto de 2021.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Fdo. Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 2021-2770

SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.

"SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED. TELEGESTIÓN Y TELECONTROL DEL ALUMBRADO PÚBLICO.CUADROS ELÉCTRICOS".

(Proyecto cofinanciado al 50% por la Unión europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y enmarcado en el Programa Operativo de Crecimiento sostenible 2014-2020, que gestiona el Ayuntamiento de Teruel, como beneficiario de un proyecto EDUSI)

Por parte de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. (empresa de capital 100% propiedad del Ayuntamiento de Teruel), se está llevando a cabo la tramitación para la aprobación del proyecto de obras denominado "SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED. TELEGESTIÓN Y TELECONTROL DEL ALUMBRADO PÚBLICO.CUADROS ELÉCTRICOS", redactado por el Ingeniero Industrial D.Antonio Caudevilla Asensio, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 433.104,22 €uros (IVA incluido).

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades locales de Aragón, por el presente anuncio, se somete el citado proyecto a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel; plazo durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Para ello, el proyecto estará a disposición de los interesados durante el plazo de exposición al público, en las oficinas de la Sociedad municipal, sitas en Plaza Amantes, nº 6 3ª planta de Teruel.

En Teruel a 30 de julio de 2021.- EL CONSEJERO DELEGADO, Fdo. Juan Carlos Cruzado Punter.

Núm. 2021-2806

VALDEALGORFA

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Primer Semestre de 2021.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Primer Semestre de 2021.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30-07-2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, correspondiente al Primer Semestre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Valdealgorfa, a 30 de julio de 2021.- EL ALCALDE, Fdo. Ángel Antolín Herrero.

Núm. 2021-2813

CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de julio de 2021, por medio del presente anuncio se abre un periodo de información pública, conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Expte 881/2021)

Visto el expediente núm. 881/2021 de Modificación Presupuestaria núm. 10, de Suplemento de crédito por importe de 67.000,76€, en las siguientes partidas

- Pavimentación Olalla POS 2021 1.839,69€
- Pavimentación Cutanda POS 2021 5.289,27€
- Construcción pista de Skate 8.000,00€
- Comisiones por servicios bancarios 3.000,00€
- Mantenimiento edificios administración general 20.000,00€
- Mantenimiento centros docentes de enseñanza preescolar y primaria 14.171,80€
- Atenciones protocolarias y representativas 8.500,00€
- Actividades deportivas 1.200,00€
- Gastos programa "Cultura Viajera" 5.000,00€

Y financiado mediante bajas por anulación con cargo a las partidas siguientes:

- Pavimentación Lechago POS 2021: -5831,60€
- Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: -

61169,16€

Se consideran cumplidas las formalidades impuestas por la normativa vigente, se eleva al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 10 de suplemento de crédito, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

TERCERO. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

En Calamocha, a 29 de julio de 2021.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, .D. Manuel Rando López.

Núm. 2021-2814

CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de julio de 2021, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública, conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Expte 1038/2021)

Visto el expediente núm 1038/2021 de Modificación Presupuestaria núm. 11, de Crédito extraordinario por importe de 108.378,00€, en las siguientes partidas:

- Programa DPT Asfaltado Calamocha: 26.000,00€
- Equipos para procesos de información: 6.000,00€
- Equipos para procesos de información para la Policía Local: 330,00€
- Gastos ocasionados por nevadas, tormentas, etc: 30.000,00€
- Horas extras y gratificaciones COVID-19: 3.500,00€
- Trabajos confección Relación de Puestos de Trabajo: 11.000,00€
- Adquisición e instalación cámaras de vigilancia: 16.000,00€
- Inversiones en Centro Educación Infantil: 15.548,00€

Y financiado mediante bajas por anulación con cargo a la partida Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por importe de 108.378,00€.

Se consideran cumplidas las formalidades impuestas por la normativa vigente, se eleva al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 11 de crédito extraordinario, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

TERCERO. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

En Calamocha, a 29 de julio de 2021.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López.

Núm. 2021-2817

CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de julio de 2021, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública, conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL (EXPTE 770/2021)

Habiéndose publicado la última modificación de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Calamocha en fecha 27 de diciembre de 2019 (BOPTE núm. 245), y su posterior modificación en el BOPTE núm. 91 de 17 de mayo de 2021, se advierte la necesidad de aclarar algunos aspectos, se procede a realizar la tramitación legalmente establecida.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021, solicitando informe técnico, así como Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de mayo de 2021, así como la propuesta técnico económica de fecha 15 de junio de 2021, en la que se proponen modificaciones, con el visto bueno de la Concejalía de Educación y de la Alcaldía:

- Modificar la tasa 24, reguladora de la prestación del Servicio de Escuela Infantil. Se elimina la tasa por el servicio de comedor, ofertándose gratuitamente a los usuarios ya que se ofrece en la franja horaria que se ha ampliado.

- Incluir la tasa núm. 28 que regule el servicio de madrugadores en el CEIP Ricardo Mallén por el mismo importe que el Servicio de madrugadores de la Escuela Infantil.

Celebrada Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la corporación el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal de la prestación del servicio de Escuela Infantil, en los términos propuestos:

TASA 24: TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

o Jornada completa continua (7.45 a 15.45 horas) o jornada completa partida: 220,00€ Jornada lectiva (9.00-15.00): 165,00€

o Servicio madrugadores (mensual): 35,00€

o Día suelto en el servicio de madrugadores: 3,50€

o Hora extra de Escuela Infantil: 3,50€

TASA 28: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MADRUGADORES DEL CEIP RICARDO MALLÉN

o Servicio madrugadores (mensual): 35,00€

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Calamocha, a 29 de julio de 2021.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López.

Núm. 2021-2818

CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de julio de 2021, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública, conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE CARÁCTER INDUSTRIAL (Expte 1604/2020)

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la modificación de las ordenanzas fiscales municipales al objeto de regular, especificando los aspectos sustantivos y formales, determinadas bonificaciones potestativas previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a determinados tributos locales, concretamente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la tasa por otorgamiento de licencia de actividad de carácter industrial, todo ello con la finalidad de fomentar la creación de puestos de trabajo mediante la implantación de actividad industrial en el municipio de Calamocha.

Y dada cuenta del informe económico financiero emitido por la Secretaria-Interventora al objeto de analizar la previsible afección a los ingresos del Ayuntamiento como consecuencia del establecimiento de dichas bonificaciones fiscales, así como el informe-propuesta de resolución de la Secretaria-Interventora concretando la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales para elevar al Pleno de la Corporación Municipal, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente, con base en lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Calamocha reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, añadiendo un apartado en el artículo correspondiente a las bonificaciones potestativas sobre dicho impuesto, en los siguientes términos:

“Tendrán derecho a una bonificación aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, la cual se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A la cuota íntegra del impuesto resultante se aplicará una bonificación por fomento del empleo, considerando que deberá tratarse de empresas de nueva creación o de la ampliación de empresas ya implantadas en el municipio de Calamocha, siempre que se generen los siguientes puestos de trabajo:

- a) Creación de entre 10 y 25 puestos de trabajo: bonificación del 25% durante un plazo de 5 años.
- b) Creación de entre 26 y 50 puestos de trabajo: bonificación del 50% durante un plazo de 10 años.
- c) Creación de entre 51 y 100 puestos de trabajo: bonificación del 75% durante un plazo de 15 años.
- d) Creación de entre 101 y 300 puestos de trabajo: bonificación del 95% durante un plazo de 20 años.
- e) Creación de más de 300 puestos de trabajo: bonificación del 95% de forma indefinida.

Se considerará que concurre la circunstancia de fomento del empleo en los anteriores supuestos siempre que los puestos de trabajo creados reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que se mantengan los puestos de trabajo creados durante el período bonificado.
- 2) Que los puestos de trabajo creados no procedan de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo empresarial en el término municipal de Calamocha.
- 3) Que los puestos de trabajo creados pertenezcan a un solo centro de trabajo o grupo empresarial ubicado en el término municipal de Calamocha.
- 4) Que los trabajadores contratados sean, preferentemente, demandantes de empleo en las oficinas del INAEM ubicadas en el municipio de Calamocha y su entorno.”

SEGUNDO. Aprobar inicialmente, con base en el artículo 88.2.e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Calamocha reguladora del impuesto sobre actividades económicas, añadiendo un apartado en el artículo correspondiente a las bonificaciones potestativas sobre dicho impuesto, en los siguientes términos:

“Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota correspondiente los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se considerará que concurre la circunstancia de fomento del empleo cuando se creen más de 300 puestos de trabajo, debiendo tratarse de empresas de nueva creación o de la ampliación de empresas ya implantadas en el municipio de Calamocha, y siempre que los puestos de trabajo creados reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que se mantengan los puestos de trabajo creados durante el período bonificado.
- 2) Que los puestos de trabajo creados no procedan de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo empresarial en el término municipal de Calamocha.
- 3) Que los puestos de trabajo creados pertenezcan a un solo centro de trabajo o grupo empresarial ubicado en el término municipal de Calamocha.
- 4) Que los trabajadores contratados sean, preferentemente, demandantes de empleo en las oficinas del INAEM ubicadas en el municipio de Calamocha y su entorno.”

TERCERO. Aprobar inicialmente, con base en lo dispuesto en el artículo 103.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del apartado 1º del artículo 8 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Calamocha reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en relación a las bonificaciones potestativas sobre dicho impuesto, en los siguientes términos:

“Se establece una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A estos efectos, a la cuota íntegra del impuesto resultante se aplicará una bonificación por fomento del empleo a aquellas empresas que se instalen en el municipio de Calamocha y creen, al menos, 300 puestos de trabajo, debiendo tratarse de empresas de nueva creación o de la ampliación de empresas ya implantadas en el municipio de Calamocha, y siempre que los puestos de trabajo creados reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que se mantengan los puestos de trabajo creados durante, al menos, 10 años.
- 2) Que los puestos de trabajo creados no procedan de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo empresarial en el término municipal de Calamocha.
- 3) Que los puestos de trabajo creados pertenezcan a un solo centro de trabajo o grupo empresarial ubicado en el término municipal de Calamocha.
- 4) Que los trabajadores contratados sean, preferentemente, demandantes de empleo en las oficinas del INAEM ubicadas en el municipio de Calamocha y su entorno.”

CUARTO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Calamocha reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de actividad para los establecimientos de carácter industrial, en los siguientes términos:

“Cuota fija de 80,00 €

más

a) Hasta 1500 m² de superficie: 0,33 € por metros cuadrado.

b) Más de 1500 m² de superficie: 0,05 € por metro cuadrado.”

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales.

En Calamocha, a 29 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López.

Núm. 2021-2859

COMARCA DEL MAESTRAZGO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE VIGILANTES-INFORMADORES DE COTO MICOLÓGICO DE COMARCA DEL MAESTRAZGO.

PRIMERO.- Objeto. Funciones. Duración

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de vigilantes-informadores de coto micológico, para atender las necesidades que puedan surgir durante la campaña de otoño de recolección de hongos y setas. La contratación laboral será en modalidad de personal laboral temporal regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, categoría profesional Grupo E. Le será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral de la Comarca del Maestrazgo.

1.2. Las funciones de los vigilantes serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas de los ayuntamientos convenidos y legislación aplicable, así como informar y asesorar a los usuarios, de las consecuencias de las infracciones que se puedan cometer, todo ello para un correcto desarrollo y funcionamiento del aprovechamiento micológico gestionado por la Comarca del Maestrazgo

- Aquellas otras funciones y actuaciones derivadas del servicio que pueda encomendarle la Presidencia o sus delegados.

1.3. La duración de esta bolsa será máximo de DOS AÑOS, prorrogable en tanto no se apruebe otra bolsa.

1.4 Dado el carácter itinerante del trabajo, los desplazamientos se realizarán por sus medios propios, debiendo asumir el trabajador los costes de desplazamientos efectuados.

SEGUNDO.- Publicidad

Las bases íntegras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos de la sede comarcal, en la sede electrónica de la Comarca del Maestrazgo y en todos los medios de difusión aptos para dar publicidad a la presente convocatoria.

TERCERO.- Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación será temporal, con jornada y duración en función de las necesidades del servicio.

CUARTO.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al último día de la presentación de las instancias:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo propio.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones del empleo.

5. No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTO.- Forma y Plazo de presentación de instancias.

5.1. Las instancias (según Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento convocado, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo, se presentarán en el Registro General de La Comarca del Maestrazgo sita en Calle Las Tres Baylias nº 7, de Cantavieja (44140) Teruel o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en El Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la comarca y en la página web.

5.2. A la instancia se acompañará:

-Fotocopia del DNI del aspirante, pasaporte en vigor, o documento equivalente para los extranjeros.

-Fotocopia del carnet de conducir.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

5.3. Todos los documentos y méritos acreditados deberán estar compulsados.

5.4. No se admitirá aquella documentación objeto de valoración presentada fuera del plazo establecido para la presentación de las instancias.

5.5. Aquellos aspirantes que posean algún grado de discapacidad, deberán hacerlo constar en las solicitudes, con el fin de realizar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

SEXTO.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución comprensiva que contendrá:

- Lista provisión de admitidos y excluidos con la especificación del motivo de exclusión.

- Designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución

- Fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo y en la página web de la Entidad Comarcal. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. En caso de que no haya defectos susceptibles de subsanación, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

SÉPTIMO.- Tribunal Calificador

7.1. La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará constituido por tres miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales uno de ellos actuará como presidente y dos vocales, de los cuales uno de ellos actuará como secretaria.

7.2. La pertenencia del tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse por cuenta ni representación de nadie.

7.3. El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Presidente, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente de este y la del secretario.

7.4. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

7.5. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.6. Las abstenciones y recusaciones de los miembros del tribunal y los asesores técnicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y la valoración de las pruebas selectivas y para la publicación de los resultados.

7.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las presentes bases, así como la actuación necesaria en los casos no previstos en dicha convocatoria, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

7.9. Ante cualquier reclamación o incidencia que requiera la valoración del tribunal, este decidirá el medio a utilizar, para la adopción y notificación de la resolución de las cuestiones planteadas.

OCTAVO.- Procedimiento de selección y calificación:

A) Oposición

Prueba escrita: consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test basado en el contenido del programa de estas pruebas, (Anexo II) más 3 preguntas de reserva con TRES respuestas alternativas (siendo solamente una respuesta correcta). Los participantes dispondrán de un tiempo máximo de 40 minutos para la realización del examen.

El examen será eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas incorrectas y no contestadas no restarán puntos al total de puntos obtenidos.

B) Concurso

La valoración de los méritos aportados por los interesados se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

Los méritos a valorar serán:

EXPERIENCIA LABORAL		PUNTUACIÓN
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, con funciones similares a la bolsa convocada	0,50 puntos por mes trabajado	
Servicios Prestados en cualquier entidad privada con funciones similares a la bolsa convocada	0,25 puntos por mes trabajado	
PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPERIENCIA LABORAL: 3 puntos		
FORMACIÓN		PUNTUACIÓN
Licenciado o diplomado	1 punto	
Bachiller y FP Superior	0,5 puntos	
FP Medio	0,25 puntos	
PUNTUACIÓN MÁXIMA EN FORMACIÓN: 1 PUNTO		
CURSOS FORMACIÓN con una duración mínima de 20h	PUNTUACIÓN	Cursos relacionados con las funciones a desempeñar, que hayan sido impartidos por alguna entidad del sector público o centros privados homologados por la administración
De 20 horas a 50 horas	0,2 puntos	
De 51 horas a 100 horas	0,3 puntos	
De 101 horas a 200 horas	0,5 puntos	
Más de 201 horas	0,7 puntos	
PUNTUACIÓN MÁXIMA EN CURSOS: 1 PUNTO		

NOVENO.- Relación de Aprobados.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio más los puntos obtenidos en la valoración de méritos.

9.1. Concluida la valoración, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo y en su página web anuncio relativo a la formación de la bolsa siguiendo el orden de los aspirantes en función de la puntuación obtenido, siendo esta por decreciente.

9.2. En caso de empate entre los aspirantes, el tribunal realizará un sorteo público que se convocará con la suficiente antelación dándose publicidad en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo.

DÉCIMO.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

10.1. Cuando las necesidades de los diversos servicios de la Comarca así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la bolsa, por el orden de puntuación obtenida aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

10.2. Cuando el candidato llamado acepte el puesto ofrecido quedará en situación de suspenso en la bolsa en tanto no se produzca el cese.

10.3. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su nombramiento o contratación laboral dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

10.4. En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que son:

- Incapacidad temporal, absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de la bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos de la misma mientras dure la situación de que se trate.

- Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva.

- Presentación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público o privado.

La razón justificativa deberá ser acreditada documentalmente en la comarca en el plazo de 6 días desde la fecha de llamamiento. Si no se acreditase en el plazo indicado el candidato pasará al último lugar de la lista.

La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará en todo caso la exclusión de la bolsa de trabajo.

10.5. Las comunicaciones se harán por vía telefónica o e-mail; para su localización se realizarán dos llamadas a la misma persona, en caso de que esta o nadie conteste al teléfono con un intervalo entre estas de dos horas. Si no se obtuviese respuesta se entenderá rechazada la oferta, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa. En este caso, se abrirá diligencia por parte de la Comarca haciendo constar esta circunstancia, fecha, horas de los llamamientos y resultados y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de la lista.

10.6 En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte de los miembros de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Maestrazgo.

10.7 Al candidato a quien se le ofrezca la contratación, se le dejará un periodo de tiempo de 4 horas desde el llamamiento telefónico para que acepte o rechace la oferta.

10.8 En el caso de que acepte la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Aquel aspirante contratado, deberá aportar con anterioridad suficiente a la forma del correspondiente contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.

10.9. Las contrataciones realizadas, tendrán un periodo de prueba de 15 días.

10.10 En el caso de que el receptor del llamamiento fuese otra persona distinta del aspirante, se entenderá realizada esta notificación, dándosele el mismo plazo de respuesta que en el apartado 7 de la presente base, entendiéndose que este será el responsable de notificarlo al seleccionado. Este receptor se identificará con nombre y apellidos.

10.11 Por parte de la administración, en el llamamiento se comunicarán los siguientes extremos relativos a la oferta de empleo:

- Causa que la justifica
- Duración aproximada de la contratación
- Municipios donde prestará el servicio
- Número de horas del contrato.

10.12 En caso de extinción del contrato por finalización de la causa que motivó la contratación, el aspirante volverá a ocupar el mismo puesto que tenía según la puntuación obtenida.

ONCE.- Legislación aplicable e impugnación

12.1 Esta convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local y legislación concordante.

- Convenio Colectivo de la Comarca del Maestrazgo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cantavieja, 6 de agosto de 2021. El Presidente.- Fdo. Roberto Rabaza Grau

ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA VIGILANTE-IMFORMADOR COTO MICOLÓGICO COMARCA DEL MAESTRAZGO

D./Dña.....con DNI N°....., domicilio a efectos de notificaciones ende la localidad de....., Provincia de.....y número de teléfono fijo....., número de teléfono móvil..... y dirección de correo electrónico.....

EXPONE QUE.

Habiendo sido publicadas las Bases de las Pruebas Selectivas para la formación de una bolsa de trabajo como vigilante-informador del coto micológico de la Comarca del Maestrazgo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N° de fecha.....

Deseando tomar parte en las referidas pruebas, declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las mencionadas bases, aportando en consecuencia, junto a la presente Instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI, o en su caso del pasaporte en vigor, debidamente compulsados.

Fotocopia del carné de conducir.

Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

Por todo lo expuesto;

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, (Fdo.)

Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo.

ANEXO II Temario

-DECRETO 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales.

-La Comarca del Maestrazgo. Territorio y población. Parajes, superficie, límites.

-Ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras del aprovechamiento micológico de las Entidades Locales de Comarca Maestrazgo.

Núm. 2021-2790

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia nº 58 de fecha 30 de julio de 2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
José Antonio Ruíz Martín	25****3J	
Carlos Alfonso Catalán Edo	18****4T	
María Isabel Pérez Bello	18****0A	
Azucena Buj Soler	18****3S	
Cristina Pujol García	46****3Q	

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Erika Falcón De Santo	Y1****3Z	No presentada la documentación mínima requerida. Documentación presentada insuficiente

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de siete días naturales los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal:

Miembro	Identidad
Presidente	CRISTINA IBÁÑEZ DAUDÉN
Vocal	ANA MARÍN NAGER
Vocal	CRISTINA IBÁÑEZ DAUDÉN
Secretario	ANA MARÍN NAGER

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta comarca del Maestrazgo <https://comarcamaestrazgo.sedelectronica.es/>

Núm. 2021-2797

TORNOS

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones o alegación alguna, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de mayo de 2021, relativo a la aprobación de las Ordenanzas cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PISTA DE PÁDEL.

Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Piscinas Municipales y Pista de Pádel.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

Piscinas Municipales:

- . Entrada adulto: 3,00 €
- . Entrada infantil: 2,00 €
- . Entrada tercera edad: 3,00 €
- . Abono individual a partir de los 14 años: 35,00 €
- . Abono familiar para matrimonios e hijos hasta los 14 años: 50,00 €

Pista de Pádel:

- . Entrada durante todos los días del año: 5,00 €

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.

- El Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Jiloca para cualquier actividad o evento deportivo que pueda organizarse desde el mismo.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las entradas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones y locales ubicados en las Piscinas Municipales, e instalaciones de la Pista de Pádel sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 9. Normas de uso

Reserva de Piscinas y Pista de Pádel:

En cuanto a las piscinas municipales solamente se podrán reservar cuando el Ayuntamiento o Servicio Comarcal de Deportes lleve a efecto la programación de cursos, torneos, competiciones o eventos de natación.

En relación con la pista de pádel, los turnos de reserva de la pista serán en franjas de una hora, pudiéndose reservar como máximo por un mismo jugador dos horas seguidas. Una vez concluido el tiempo de reserva, los jugadores deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias.

La reserva de la pista se podrá realizar con 48 horas de antelación en el teléfono : 676738063.

Para hacer uso de la pista de pádel, se deberá abonar previamente la tasa correspondiente en función del tiempo de reserva y del uso y que si por motivos climatológicos u otros de fuerza mayor, ajenos a la propia instalación, no se pudiese utilizar la pista, no se devolverá el importe de la reserva una vez que se juegue más de 15 minutos.

En el supuesto que el Ayuntamiento o Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Jiloca programen cursos, torneos, competiciones y para ello se tenga que hacer uso de la pista de Pádel, el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de dichos eventos.

Horarios de uso:

Piscinas municipales durante los meses de junio, julio, agosto y hasta el 8 de septiembre desde las 11:00 a las 20:30 horas.

La pista de pádel durante los meses de junio, julio y agosto desde las 9:00 a 21:00 horas y el resto de días y meses desde las 10:00 a las 21:00 horas.

Accesos a los recintos deportivos:

Tanto al recinto deportivo de las piscinas municipales como al de la pista de pádel, no se permitirá la entrada de ningún tipo de envase o recipiente de vidrio, ni comida por la peligrosidad que esto puede acarrear. También estará totalmente prohibida la entrada de bicicletas, patines, monopatinos u otros juegos u objetos de identidad semejante que puedan ocasionar molestias a los usuarios.

No se permitirá acceder al recinto deportivo de ambas instalaciones bajo sospecha de estado de embriaguez o inconsciencia manifiesta.

No se permitirá la entrada a la pista de pádel a los jugadores menores de 14 años que no vayan acompañados por una persona mayor de 18 años.

Antes de entrar a los recintos deportivos de ambas instalaciones, los usuarios deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente al salir, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas de plástico que hayan sido utilizadas.

Seguridad e Higiene:

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva en ambas instalaciones. Por razones de higiene, todos los desperdicios deberán ser depositados en cualquiera de las papeleras más cercanas a las instalaciones deportivas. Aquellos usuarios que con sus actuaciones provoquen altercados, alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no se respeten el cumplimiento de la normativa, podrán ser expulsados del recinto.

Condiciones de Uso:

Aquellos usuarios que hagan un mal uso de ambas instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las mismas durante el tiempo que el Ayuntamiento determine; sin menoscabo de otras medidas que se puedan adoptar.

Queda reservado el derecho de admisión.

Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados y responsables de las instalaciones, si lo consideran necesario podrán solicitar la presentación de las oportunas hojas de reclamaciones o sugerencias en el Ayuntamiento, para reflejar en ellas lo que consideren oportuno.

El usuario por el mero hecho de usar las piscinas municipales y pista de pádel, declara expresamente conocer estas normas que estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dis-

puesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Legislación aplicable:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única.

La presente Ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, tal como preceptúa el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

TÍTULO I.

Objeto, Ámbito y Destinatario.

Artículo 1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública y patrimoniales de titularidad municipal de Tornos.

Artículo 2.- Constituye el ámbito de esta Ordenanza el aprovechamiento de pastos para ganado ovino, caprino y bovino.

Artículo 3.- Tendrán derecho preferencial al aprovechamiento de pastos los vecinos que residen habitualmente en el municipio de Tornos y que tengan la condición de ganaderos, sino los hubiere, el derecho preferencia pasará a los descendientes del municipio aunque la explotación ganadera se encuentre en otros municipios colindantes con el Término Municipal de Tornos, y si tampoco los hubiere, se podrán admitir las solicitudes para el aprovechamiento de pastos de titulares de explotaciones ganaderas de otras localidades.

Artículo 4.- Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

. Estar preferencialmente empadronados y con el domicilio social en el municipio de Tornos y ser titulares de una explotación de ganado ovino, caprino o bovino.

TÍTULO II.

Procedimiento para la concesión del aprovechamiento.

Artículo 5.- El aprovechamiento de pastos se concederá a instancia del solicitante, En la solicitud de hará constar:

. Nombre y apellidos, profesión y domicilio del solicitante.

. Número de cabezas de ganado que accederán a los pastos, circunstancia que podrá acreditarse mediante la cartilla ganadera, actualizada a 1 de enero del año que se solicitan los pastos.

. Compromiso de aceptar la Ordenanza en todos sus términos.

No se admitirá ninguna instancia que no reúna los requisitos anteriormente citados. Si faltase alguno de los requisitos citados, el Ayuntamiento comunicará al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales los subsane con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento durante los dos primeros meses de cada año.

Artículo 6.- Cada adjudicación del aprovechamiento de pastos se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, teniendo una validez por el periodo de un año.

Artículo 7.- La asignación de pastos a cada solicitud se realizará atendiendo al criterio de proporcionalidad entre el número total de hectáreas de pastos de titularidad municipal y el número de cabezas de ganado ovino, caprino o bovino de las explotaciones ganaderas que los soliciten.

TÍTULO III.

Obligaciones del beneficiario y condiciones del aprovechamiento.

Artículo 8. El beneficiario estará obligado a:

. No utilizar los pastos adjudicados para fines distintos a los autorizados.

. Cumplir con la normativa sanitaria animal que en ese momento este vigente, así como estar incluidos en las correspondientes campañas de saneamiento y proceder de una explotación con tarjeta sanitaria.

. Pagar el canon establecido por el Ayuntamiento para el periodo de anual de adjudicación al beneficiario.

Artículo 9.- La autorización concedida por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos es intransferible y deberán respetarse las servidumbres de paso o caminos rurales que puedan existir.

Artículo 10.- El aprovechamiento se extinguirá por la renuncia del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento en los siguientes casos:

. No utilización de las parcelas de pastos por el beneficiario.

. No abono del canon impuesto en esta Ordenanza.

. Pérdida de la condición de la vecindad o residencia en el municipio.

. Renuncia del beneficiario.

. Empleo de los pastos para usos distintos del autorizado.

No estar al corriente de de cualquier tipo de obligaciones fiscales frente a este Ayuntamiento de Tornos.

La resolución de las concesiones para el aprovechamiento por las causas establecidas anteriormente requerirá, en todo caso, la instrucción del oportuno Expediente administrativo, con audiencia del interesado, y ajustándose en su tramitación a las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- El Ayuntamiento de Tornos podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que crea convenientes.

TITULO IV.

Régimen Económico del Aprovechamiento de Pastos.

Artículo 12.- Se establece un canon por el aprovechamiento de pastos de conformidad con el siguiente criterio:

- 1,00 € por cada cabeza de ganado ovino o caprino de de 2,00 € por cada cabeza de ganado bovino.

- El Ayuntamiento también podrá aplicar un canon adicional de 12,00 € por hectárea adjudicada.

Artículo 13.- Los beneficiarios de los aprovechamientos por pastos vienen obligados a satisfacer al Ayuntamiento el importe del canon que figurará en el padrón correspondiente.

TITULO V.

Régimen Sancionador.

Artículo 14.- El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, tal como preceptúa el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En TORNOS a 30 de Julio de 2021.- El Alcalde, D. Ricardo Rodrigo Luna.

Núm. 2021-2798

TORNOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento del Reglamento Regulador del Aprovechamiento de Labor y Siembra de titularidad municipal ubicado en el Monte Nº 100 denominado "Rebollar y Conejas" del Término Municipal de Tornos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

REGLAMENTO REGULADOR DEL APROVECHAMIENTO DE LABOR Y SIEMBRA DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL MONTE Nº 100 DENOMINADO "REBOLLAR Y CONEJAS" DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORNOS.

TITULO I.

Objeto, Ámbito y Destinatario.

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del aprovechamiento de labor y siembra de titularidad municipal ubicado en el Monte número 100 denominado "Rebollar y Conejas" del Término Municipal de Tornos y que lo forman 16 parcelas catastrales que hacen un total de 389,57 hectáreas.

Artículo 2.- Serán beneficiarios de un lote de labor y siembra en el monte nº 100 todos los vecinos empadronados en el municipio de Tornos y cuya cartilla de la seguridad social o de cualquier otra mutualidad se encuentre permanentemente adscrita al médico titular de Tornos. Sin embargo los vecinos empadronados en el municipio de Tornos cuya cartilla de la seguridad social o de otra mutualidad no se encuentre adscrita al médico titular de Tornos, solamente serán beneficiarios de medio lote de labor y siembra en el citado monte nº 100.

TITULO II.

Procedimiento para la concesión del aprovechamiento.

Artículo 3.- El aprovechamiento de labor y siembra de titularidad municipal ubicado en el monte nº 100 y distribuido por lotes de cultivo se concederá a instancia del solicitante por un periodo de cinco años. En la solicitud de hará constar:

. Nombre y apellidos, profesión y domicilio del solicitante, aportando también como documentación anexa el certificado de empadronamiento y fotocopia de la cartilla de la seguridad social para acreditar la adscripción o no con el médico titular de Tornos.

. Compromiso de aceptar el Reglamento en todos sus términos.

No se admitirá ninguna instancia que no reúna los requisitos anteriormente citados. Si faltase alguno de los requisitos citados, el Ayuntamiento comunicará al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales los subsane con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

El plazo para la recogida y presentación en el Ayuntamiento de las solicitudes de los lotes de labor y siembra será de quince días naturales desde la fecha que dictamine el propio Ayuntamiento y de la que se dará cumplida información mediante bando u otro medio de comunicación. Una vez cerrado el plazo ya no se admitirán más solicitudes y a partir de ese momento se abrirá una lista de espera y cuya concesión de los lotes de labor y siembra que vayan quedando libres se realizará por riguroso orden de entrada en la citada lista.

Artículo 4.- Para la distribución de los lotes de cultivo del aprovechamiento de labor y siembra del monte nº 100 de titularidad municipal, con el fin de facilitar las labores de cultivo, siembra y recolección, se dará opción a los solicitantes de que se puedan asociar en grupos, sin determinar el número de personas que formen cada grupo, pudiendo ser pares los grupos de personas a los que les corresponda lotes enteros o impares los grupos de personas a las que alguna de ellas les corresponde solamente medio lote, según proceda. Una vez ordenados los grupos de personas solicitantes, la concesión de los lotes de labor y siembra se realizará mediante sorteo, empezando la distribución por la finca y los grupos pares o impares según determine el sorteo.

Artículo 5.- El lote o medio lote de labor y siembra quedara libre cuando la persona a la que se le adjudico en su día causara baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Tornos por cualquier motivo, entonces se procederá a la nueva adjudicación del mismo a la primera persona que figure en la lista de espera, pero en el supuesto de que la lista de espera estuviese vacía al inicio de la campaña agrícola y cuando se trate de lote entero, la adjudicación se podrá hacer mediante sorteo entre todos los interesados integrantes de la parcela donde se encuentre ubicado el mismo y si se trata de medio lote el que quedará libre, entonces tendrá preferencia las personas integrantes de la parcela donde se encuentra el mismo que solamente disfruten de medio lote.

Artículo 6.- La duración de las concesiones de los lotes o medios lotes de cultivo que forman parte del aprovechamiento de labor y siembra ubicado en el monte nº 100 de titularidad municipal y denominado "Rebollar y Conejas" del Término Municipal de Tornos, será por ciclos de cinco años de duración cada uno.

Artículo 7.- Estará presente la figura del "cabecero", que será la persona que figura en primer lugar en la lista de cada grupo de solicitudes y que será el encargado de coordinar todas las actuaciones que se realicen en el grupo del que forma parte, especialmente en el acto del sorteo de lotes.

TITULO III.

Obligaciones del beneficiario y condiciones del aprovechamiento.

Artículo 8. El beneficiario estará obligado a:

- . No utilizar el lote o medio lote de labor y siembra adjudicado para fines distintos a los autorizados.
- . Pagar el canon establecido por el Ayuntamiento para el periodo de anual de adjudicación.

Artículo 9.- El aprovechamiento se extinguirá por la renuncia del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- . No realizar cultivo alguno en el lote o medio lote adjudicado convirtiéndolo en erial
- . No abono del canon impuesto en este Reglamento.
- . Pérdida de la condición de la vecindad en el municipio por el motivo que fuere.
- . Renuncia del beneficiario.
- . Empleo del lote o medio lote de labor y siembra adjudicado para usos distintos del autorizado.
- . No estar al corriente de de cualquier tipo de obligaciones fiscales frente a este Ayuntamiento de Tornos.

La resolución de las concesiones para el aprovechamiento por las causas establecidas anteriormente requerirá, en todo caso, la instrucción del oportuno Expediente Administrativo, con audiencia del interesado, y ajustándose en su tramitación a las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Publicas.

Artículo 10.- El Ayuntamiento de Tornos podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que crea convenientes.

TITULO IV.

Régimen Económico del los lotes de cultivo que forman el aprovechamiento de labor y siembra de titularidad municipal del monte nº 100.

Artículo 11.- Se establece un canon anual de conformidad con el siguiente criterio:

- 40,00 € por cada lote de cultivo de labor y siembra.
- 20,00 € por cada medio lote de cultivo de labor y siembra.

Artículo 12.- Los beneficiarios de los lotes o medios lotes de labor y siembra vienen obligados a satisfacer al Ayuntamiento el importe del canon que figurará en el padrón correspondiente.

TITULO V.

Régimen Sancionador.

Artículo 13.- El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única.

El presente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, tal como preceptúa el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En TORNOS a 30 de Julio de 2021.- I Alcalde, D. Ricardo Rodrigo Luna.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.